

Nombre del alumno: Carlos Enrique Guillen Bolaños

Nombre del profesor: Andrea Díaz

**Materia:** Principios Jurídicos

Cuatrimestre: 3er. Cuatrimestre

Trabajo: Ensayo

## INTRODUCCION

Los contratos son la principal fuente de derechos y obligaciones entre los ciudadanos en una sociedad avanzada. El libre acuerdo de voluntades entre dos o más personas, formalizado en un contrato, hace nacer y extinguirse obligaciones, y esto es precisamente lo que se conoce como —eficacia de los contratosll, la creación de una relación jurídica entre las partes, que produce consecuencias para ambas, y para los bienes o derechos objetivo de dicho contrato. Por tanto, ineficacia es justamente lo contrario, esto es, la falta de producción de dichas consecuencias. Ello se deriva del hecho de que el contrato, tal y como es previsto por el ordenamiento jurídico, no se ajusta al contrato tal y como ha sido llevado a cabo en la realidad, y dicho desajuste es sancionado por el mismo ordenamiento con la ineficacia. El objeto del presente artículo es definir los diferentes supuestos jurídicos por los que un contrato deviene ineficaz en nuestro Derecho Civil: Inexistencia y Nulidad, Anulabilidad, Recision.

## **DESARROLLO**

Los contratos en que concurran los requisitos que expresa el artículo 1.261 pueden ser anulados, aunque no haya lesión para los contratantes, siempre que adolezcan de alguno de los vicios que los invalidan con arreglo a la ley. Es decir, se trata de un contrato válidamente celebrado, pero que adolece alguno de los vicios que lo invalidan con arreglo a la ley.

### **La responsabilidad civil.**

La responsabilidad civil es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de reparar el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

### **La responsabilidad contractual.**

Responsabilidad contractual o responsabilidad civil contractual es el conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato. En razón de esta definición es que a esta materia también se le conoce como efectos de las obligaciones. Pablo Rodríguez la define como el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual.

### **La responsabilidad extracontractual.**

Para el correcto encuadramiento del tema que nos ocupa empezaremos por distinguir brevemente la ilicitud civil de la penal, y dentro de la responsabilidad civil, la contractual de la extracontractual, examinando ésta en sus dos variedades de responsabilidad subjetiva, regulada en los artículos 1.902 y ss. del C.C., responsabilidad objetiva, recogida en leyes especiales. La diferencia entre la ilicitud civil y la penal radica, según tesis general de la jurisprudencia, en que la primera viola sólo intereses subjetivos de los particulares y la segunda vulnera el interés general, rigiéndose por preceptos penales.

## **CONCLUSION**

La ineficiencia de los contratos o negocios jurídicos, en un sentido muy amplio, en mi opinión, es la situación de inutilidad negocial que resulta de la carencia o cesación de los efectos típicos, propios y normales de un acto; inutilidad que se traduce en la frustración del propósito socio-económico final de los sujetos o partes que en ellos intervienen.